



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDR

Rímac, 24 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

Memorándum N° 213-2023 GM/MDR, de la Gerencia Municipal; Informe Legal 062-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008-2023-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 035-2023-SGRFT-GR-MDR de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 609-2023-MDR;

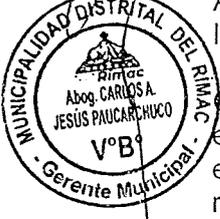
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N°609-2023-MDR publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 09 de febrero de 2022, que, que otorga incentivos tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac por realizar el pago anual de sus arbitrios municipales 2023, se estableció un régimen de beneficios para incentivar al contribuyente a tributar de forma anticipada, otorgándoles descuentos y de esta manera cumplir con sus obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2023.

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la Ordenanza, si así amerita. Que, mediante Informe N° 008-2023-GR-MDR, de la Gerencia de Rentas, y el Informe N.º 035-2023-SGRFT-GR-MDR, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, proponen prorrogar la vigencia de los beneficios establecidos mediante Ordenanza N°609-2023-MDR que otorga Incentivos Tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac por realizar el pago anual de sus arbitrios municipales 2023, hasta el 31 de marzo de 2023; con la finalidad de otorgar beneficios para incentivar al contribuyente a tributar de forma anticipada, otorgándoles descuentos y de esta manera cumplir con sus obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 062-2023-GAJ-MRD, opina procedente emitir el Decreto de Alcaldía respectivo;





Estando a lo expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

DECRETA:



**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR**, el plazo de vigencia estipulado en el Artículo 7° de la Ordenanza N°609-2023-MDR, mediante el cual los contribuyentes podrán acogerse al beneficio aprobado en la referida Ordenanza hasta el 31 de marzo del 2023, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos correspondientes al ejercicio 2023, reajustados con intereses y demás conceptos según corresponda, de conformidad con el calendario de pagos establecido en las normas vigentes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, a sus unidades Orgánicas y a Subgerencia de Informática el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional y Comunicación Social la difusión de su contenido;



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC  
  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC  
  
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

